



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
ID 51080
DFZ-2021-1851-VIII-SRCA**

**Requerimiento de Ingreso al SEIA
INFRACCIÓN ART. N° 35 LETRA B - ELUSIÓN**

**CANTERA FUNDO EL PELLÍN ÁRIDOS LEÓN ZAVALA
UF N° 18145**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow Cabrera	13-10-2021 X  Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Hugo Ramírez Cuadra	13-10-2021 X  Hugo Ramírez Cuadra Fiscalizador Oficina Regional Biobío Firmado por: HUGO FRANCISCO JOSE RAMIREZ CUADRA

Contenido

Contenido	4
1 RESUMEN.....	4
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	7
2.1 Antecedentes Generales	7
2.2 Ubicación y Layout	4
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
3.3.1 Ejecución de las inspecciones	6
4 REVISIÓN DOCUMENTAL	7
4.1.1 Documentos Revisados.....	7
5 HECHOS CONSTATADOS	10
5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.....	10
5.2 Afectación a Flora y Fauna nativa.....	32
5.3 Manejo de ruido	37
6 CONCLUSIONES.....	44
7 ANEXOS.....	48

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “CANTERA FUNDO EL PELLÍN ÁRIDOS LEÓN ZAVALA”, localizada en la comuna de Penco, en las coordenadas UTM Datum WGS 84 685.188,76 m E; 5.936.803,46 m S, cuyo origen se debe a denuncias ingresadas a la SMA (Anexo 1), la que cuentan los siguientes expedientes SIDEN:

- 60-VIII-2019
- 171-VIII-2021
- 278-VIII-2021
- 384-VIII-2021
- 392-VIII-2021

Las materias denunciadas corresponden a:

- Posible elusión al SEIA de un proyecto de extracción de áridos en cantera, según tipología de proyecto por literal *i* del artículo 10 de la Ley N°19.300, correspondiente a *Proyectos de extracción industrial de áridos que pueden causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases*.
- Modificación y afectación de cauce y su calidad de agua
- Afectación de flora y fauna nativa.
- Ruidos en receptores localizados en zona rural

Cabe informar que se realizaron actividades de inspección durante los días 10-11-2020 y 19-03-2021 (ver Actas de inspección ambiental en Anexo 2).

Además, se informa que se han realizado los respectivos exámenes de información a los antecedentes entregados por el Titular y por la II. Municipalidad de Penco.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental, correspondió a un análisis para determinar la elusión del proyecto de extracción de áridos en cantera, según la tipología de proyecto por literal *i*) del artículo 10 de la Ley N°19.300, asociado a Proyectos de extracción industrial de áridos que pueden causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases.

El proyecto “Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, comuna de Penco”, de acuerdo a los antecedentes informados por el titular, contempla la extracción de 51.137,9 m³ de áridos desde la cantera emplazada al interior del Lote A-2 de la subdivisión del fundo El Pellín, en el sector de Punta de Parra, perteneciente a la comuna de Penco.

El objetivo del proyecto es producir materiales pétreos los cuales serán ofertados para diversas obras de infraestructura y construcción por medio de una explotación del recurso pétreo.

Según los antecedentes informados por el titular, el proyecto de extracción tiene una vida útil aproximada de 12 meses. Sin embargo, esta se encuentra en funcionamiento continuo desde el último trimestre del año 2018, por lo que implica un funcionamiento de 36 meses.

Adicionalmente, según informa también el titular, se contempla un volumen de extracción total inicial de **51.137,9 m³**, en una cuña de extracción de 1,2 hectáreas (según proyecto de mayo 2020), y en otros documentos informa el volumen de **78.470,083 m³** en una superficie de 0,892 hectáreas con un volumen de extracción mensual aproximado de 5.000 m³ (según Decreto Alcaldicio N° 1.441), el cual en 36 meses sobrepasa en casi 130.000 m³ el volumen indicado por el titular previamente. Revisados los antecedentes proporcionados por el titular en diversos documentos, se puede constatar que en suma ha informado haber removido unos **129.607, 983 m³**, sin considerar los 95.000 m³ proyectados en la última ampliación (Consulta de pertinencia).

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que el proyecto “CANTERA FUNDO EL PELLÍN ÁRIDOS LEÓN ZAVALA”, cumple con las características establecidas por el artículo 3 letra *i.5.1*) del DS N° 40/2012 del MMA, que establece que este proyecto que debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por la Tipología de proyecto definida en el Artículo 10 letra *i*) de la Ley 19.300, por tratarse de un proyecto de desarrollo minero de extracción industrial de áridos.

Del examen de información y de las actividades de inspección realizadas por la SMA y los antecedentes entregados por CONAF, el SEA y la II. Municipalidad de Penco, es preciso concluir que el proyecto de extracción de áridos Cantera Fundo El Pellín, se trata de un proyecto cuyo objetivo es extraer áridos de manera industrial, abarcando una superficie total real igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).

En concreto, de acuerdo al análisis realizado por la SMA, el área intervenida por el proyecto de extracción es de 9,47 hectáreas, siendo mayor a las 5 hectáreas establecidas por el Reglamento del SEIA (artículo 3 letra i.5.1).

Por otra parte, al no existir información fidedigna de los volúmenes extraídos por parte del titular o por parte del Municipio de Penco, sumando tanto de material rocoso como de material de empréstito, con base a la información se entregó a la SMA en la Inspección Ambiental de fecha 10-11-2020, no es posible verificar a ciencia cierta si los volúmenes de extracción superan los diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes).

Sin embargo, se observa de acuerdo a la cronología del proyecto que éste se ejecuta por “fases”, llegando incluso a los 95.000 m³ según información presentada en la Dirección Regional del SEA Biobío, en consulta de pertinencia. Este valor fue entregado por el titular para justificar que su proyecto no requiere ingresar a evaluación ambiental, operando con una patente comercial provisoria entregada por la II. Municipalidad de Penco por ese volumen.

Es preciso informar entonces que para efectos del proyecto, si bien no fue posible determinar la extracción total de ese volumen a la fecha, queda reafirmado por parte del Titular poder someter a evaluación este proyecto con horizonte de extracción mayor a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad.

Cabe informar que los efectos ambientales del proyecto de extracción fueron informados en la sucesiva entrega de informes por parte del Titular (Cartas que responden a requerimientos de información y acta de inspección ambiental).

En términos de los impactos ambientales, el proyecto ha generado alteraciones sobre el cauce natural denominado “Estero Bellavista”, modificando visiblemente su ribera izquierda en toda la longitud del proyecto, desde la zona de acopio por el Sur hasta la cuña de extracción y área de operación por el norte.

Este cauce natural denominado “Estero Bellavista”, es el hábitat del molusco bivalvo *Diplodon chilensis* que constituye alimento de otras especies de aves y anfibios.

Por otra parte CONAF Biobío informó a esta SMA, mediante su Oficio Ord N° 27/2021 de fecha 27-07-2021 que “(...) durante la inspección efectuada el 05 y 20 de julio, se recorrió el deslinde norte del predio El Pellín, en zona de protección de cauce, que colinda con el Estero Bellavista. En dicha área se constató la existencia de 3 (tres) individuos de *Geomortega keule* (queule), uno de los cuales fue talado, y afectado por las actividades extractivas.

En atención a lo anterior, se detecta el no cumplimiento del D.S. N° 43 de 1990, que declaró Monumento Natural a dicha especie, transgrediéndose, además, el art. 52° de la ley 20.283, ambos del MINAGRI, por lo que se procederá a efectuar la denuncia a los Tribunales respectivos”.

Por otro lado, de acuerdo a la revisión de gabinete efectuada por la SMA, se deja constancia la existencia de diferencias cartográficas, entre el plano de planta con que se aprobó el Plan de Manejo (Res. N° 274/32-14/16) y plano de planta presentado en la DIA que se sometió a evaluación ambiental en el SEIA

(link: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2149534091)

A su vez se verifica que el titular tiene la intención de ampliar nuevamente el proyecto, mediante una consulta de pertinencia ingresada al SEA y luego mediante la DIA desistida.

(link: <https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=2153012037>)

Así la SMA pudo constatar que el proyecto original se fue ampliando por etapas a medida que transcurrió el tiempo desde el 2018 a la fecha, en función del cronograma de actividades originalmente propuesto.

Finalmente, respecto de la posible afectación de fauna protegida, denunciado en el SIDEN 392-VIII-2021, la materia se encuentra siendo investigada por el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO de la Región del Biobío, pero un examen preliminar de los antecedentes presentados, no permite concluir que exista una relación directa de afectación entre la actividad denunciada y la muerte del espécimen presentado por el denunciante ante el SAG, de la especie *Dromiciops gliroides* conocido como Monito del Monte.

Tal relación no se excluye en el presente informe, indicándose únicamente que no existen antecedentes a la fecha que establezcan dicha relación causa-efecto.

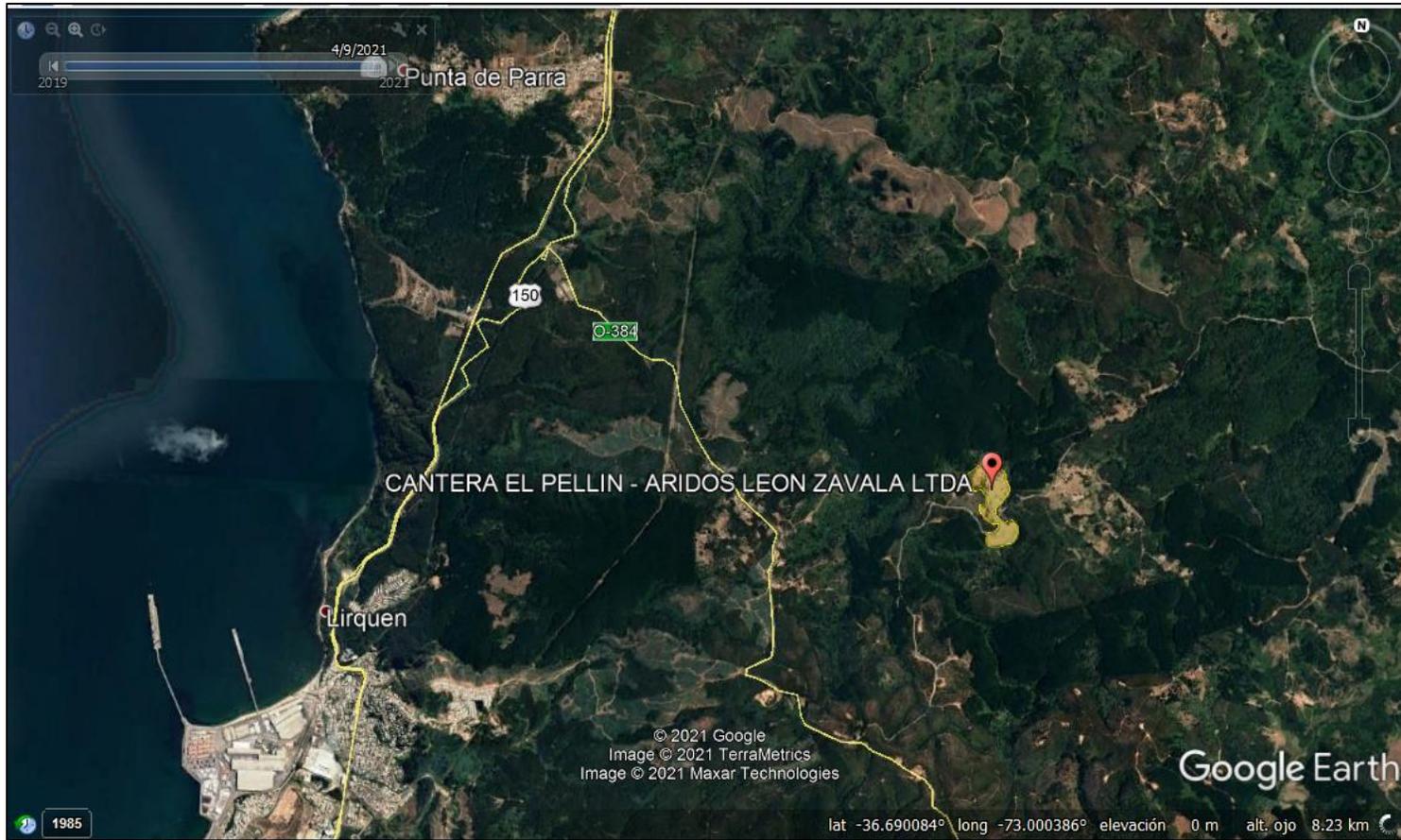
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CANTERA EL PELLÍN ÁRIDOS LEÓN ZAVALA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: EN OPERACIÓN
Región: Biobío	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Penco, sector Punta de Parra
Provincia: Concepción	
Comuna: Penco	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Inversiones León Zavala Limitada	RUT o RUN: 76.376.301-3
Domicilio titular: Alto Nahuelbuta #2515, San Pedro de la Paz	Correo electrónico: eleon@empresaslz.cl
	Teléfono: +56 9 90797732
Identificación del representante legal: Eduardo León Dotte	RUT o RUN: 10.965.924-K
Domicilio representante legal: Alto Nahuelbuta #2515, San Pedro de la Paz	Correo electrónico: eleon@empresaslz.cl
	Teléfono: +56 9 90797732
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En Operación	

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google earth, 2021 e Información de terreno obtenida en Inspección ambiental)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18 S

UTM N: 5936803,46 m

UTM E: 685188,76 m

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Google earth, 2021. Información de terreno obtenida en Inspección ambiental.).



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	No programada	X	Denuncias (Anexo 1)
		Motivo: 1. Denuncia 60-VIII-2019 2. Denuncia 171-VIII-2021 3. Denuncia 278-VIII-2021 4. Denuncia 384-VIII-2021 5. Denuncia 392-VIII-2021	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Modificación y afectación de cauce y su calidad de agua
- Ruidos en receptores rurales
- Afectación de flora y fauna nativa

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de las inspecciones

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Observaciones: Las Actas de Inspección Ambiental se encuentran en el Anexo 2 del presente informe. i) Acta Inspección Ambiental de fecha 10-11-2020 ii) Acta de Inspección Ambiental de fecha 19-03-2021	

4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA. De fecha 15-12-2020 (Anexo 3)	Titular	SMA	<p>Responde RESOLUCIÓN EXENTA N° OBB 067/2020, en la que se “REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A INVERSIONES LEÓN ZAVALA LIMITADA”.</p> <p>Copia de antecedentes presentados por la empresa INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA., RUT N° 76.376.301-3, para la obtención de Patente Provisoria, relativos a la extracción de 78.470 m³ de material (áridos) del proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS CANTERA FUNDO EL PELLÍN.</p> <p>Se anexa proyecto de extracción de áridos extracción y procesamiento de áridos, cantera fundo el pellín, comuna de Penco Inversiones León Zavala Ltda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de PATENTE PROVISORIA emitida por la Ilustre Municipalidad de Penco a nombre de INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA. • Copia de los DECRETOS ALCALDICIOS N° 5124 de fecha 19-11-2018 y N° 305 de fecha 30-01-2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Penco mediante los cuales se otorgó PATENTE COMERCIAL PROVISORIA a la empresa INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA., con giro de extracción de piedras, arenas y arcilla por una cantidad de 78.470,083 m³, en una superficie de 0,892 hectáreas del Fundo El Pellín s/n, sector San José de esa comuna. • Copia de antecedentes presentados ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío para consultar

				<p>la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS CANTERA FUNDO EL PELLÍN en desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de manejo denominado “Proyecto de Extracción y Procesamiento de Áridos” Cantera El Pellín, Comuna de Penco. • Copia de resolución exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS CANTERA FUNDO EL PELLÍN. • Copia de cualquier otro permiso sectorial, incluidos aquellos emitidos por la Autoridad Sanitaria Regional, las Direcciones de Tránsito y de Obras Municipales, o la Dirección General de Aguas si procede, entregados ya sea a la empresa INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA, ya sea al proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS CANTERA FUNDO EL PELLÍN, comuna de PENCO.
2	<p>Correo electrónico de Eduardo León Dotte. Gerente General ÁRIDOS LZ , de fecha 14-04-2021 (Anexo 4)</p>	Titular	SMA	<p>Responde requerimiento de información realizado en Acta de Inspección Ambiental de fecha 23-03-2021.</p> <p>Se adjunta Informe de medición de ruido por D.S. N° 38/2011 y tronaduras.</p> <p>Se adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de Resolución (MINDEF) DGMM A.F. 054 THNO N°. 9080/01, de fecha 24-03-2021, que autoriza tronaduras a la empresa TRODEMEX LTDA. Rut N° 77.715.680-2. Esta Resolución de autorización tiene vigencia hasta la fecha de 31-12-2021. • Certificado de renovación anual de DGMM de fecha 15-04-2020 a la empresa TRODEMEX LTDA. • Informe de medición CANTERA EL PELLÍN, ÁRIDOS LEÓN ZAVALA PENCO – REGIÓN DEL BIOBÍO D.S. N° 38 DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Fecha: 14-04-2021
3	Ord CONAF N° 27/2021, de fecha 27-07-2021.	CONAF	SMA	Responde el Ord OBB N° 0378/2021 sobre denuncia de la Cantera el Pellín y entrega antecedentes.

	(Anexo 5)			<p>Cabe destacar que CONAF informa lo siguiente:</p> <p><i>Durante la inspección efectuada el 05 y 20 de julio, se recorrió el deslinde norte del predio El Pellín, en zona de protección de cauce, que colinda con el Estero Bellavista.</i></p> <p><i>En dicha área se constató la existencia de 3 (tres) individuos de Geomortega keule (queule), uno de los cuales fue talado, y afectado por las actividades extractivas. En atención a lo anterior, se detecta el no cumplimiento del D.S. N° 43 DE 1990, que declaró Monumento Natural a dicha especie, transgrediéndose, además, el art. 52° de la ley 20.283, ambos del MINAGRI, por lo que se procederá a efectuar la denuncia a los Tribunales respectivos.</i></p>
--	-----------	--	--	---

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	
Documentación Revisada:	
Denuncia 60-VIII-2019	
Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados). <i>Desde 03 de febrero de 2019 (...)</i>	
<i>Describa los hechos denunciados (explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un minera, el funcionamiento de una máquina, etc.)</i>	
<i>Es la extracción de ripio, material de relleno, rocas y todos los derivados de áridos y el funcionamiento de excavadoras orugas, cargadores frontales, camiones tolvas, que emiten ruidos, barro, destroz de puentes alcantarillas y la tronadura con explosivos. Todo esto produce el entubamiento de las aguas del estero Quebrada Honda. La cual es consumida por la comunidad el Pellín y Quebrada Honda.</i>	
<i>Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados (indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de la personas y el medio ambiente).</i>	
<i>Contaminación con barro, aceites, petróleo y otros tales como basuras y desechos de la cantera a las aguas del estero el Pellín y Quebrada Honda que son de consumo humano.</i> <i>(...)</i>	
Denuncia 171-VIII-2021	
<i>DENUNCIANTE: FUNDACIÓN NACIONAL DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA DIGNIDAD SOCIAL PARA LA PESCA ARTESANAL Y COMUNIDADES DE PERSONAS CHILE</i> <i>RUT : 75.114.265-2</i> <i>REPRESENTANTE : GABRIEL ALEJANDRO MUÑOZ MOYA</i> <i>RUT : 12.697.633-K</i> <i>CORREO ELECT. : fundacionedupesco@yahoo.com</i> <i>PATROCINANTE: PAULA ANDREA VILLEGAS HERNÁNDEZ</i> <i>RUT : 19.155.945-2</i> <i>CORREO ELECT. : paula.villegas@muviabogados.cl</i>	
DENUNCIADO: INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA.	

RUT : 76.376.301-3

REPRESENTANTE : Eduardo Mauricio León Dotte

RUT : 9.078.311-4

PROYECTO: Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco EN LO PRINCIPAL: Formula denuncia por elusión y solicita detención de funcionamiento de proyecto.- PRIMER OTROSÍ: Solicita medidas provisionales con carácter urgente.- SEGUNDO OTROSÍ: Fiscalización. TERCER OTROSÍ: Oficios. CUARTO OTROSÍ: Acompaña documentos.- QUINTO OTROSÍ: Forma especial de notificación.-
(...)

En conformidad a lo prescrito en los artículos 21 y 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; Vengo en formular denuncia ante este organismo fiscalizador en contra del titular del Proyecto Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco, a saber INVERSIONES LEON ZAVALA LTDA, RUT 76.376.301-3, representada legalmente por don Eduardo Mauricio León Dotte, C.I. 9.078.311-4, de quienes ignoro mayores antecedentes, todos domiciliados para estos efectos en El Pellín S/N, Sector San José de la comuna de Penco y/o Alto Nahuelbuta 2515, Andalué, con el propósito que se proceda a través de la Unidad de Instrucción de procedimientos sancionatorios a la investigación de los hechos que se pormenorizarán a continuación, su calificación jurídica, y formulación de cargos en contra del infractor, en los términos que se consignará en la conclusión de nuestras peticiones, conjuntamente con la imposición del máximo de las penas que la ley contempla a la denunciada por las infracciones que se constaten.

En efecto, los hechos que se denuncian mediante esta presentación se traducen en la infracción a las normas contenidas en el artículo 10 de la Ley 19.300, y lo prevenido en el artículo 3º del Decreto Nº 40 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en la especie se estaría ejecutando un proyecto sin contar con una evaluación de impacto ambiental, es decir bajo “la figura de elusión”, mediante fraccionamiento, en virtud de los fundamentos que a continuación paso a detallar:

I.- ANTECEDENTES GENERALES.-

1. De La Extracción Indiscriminada de Áridos efectuadas desde año 2019 a 2021

1.1. Dados los antecedentes recabados es posible establecer fehacientemente que en la actualidad y desde el año 2019 a la fecha, el denunciado se encuentra desarrollando prácticas que dan cuenta de una intencionalidad de INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA de una incorrecta y abusiva utilización del ordenamiento jurídico ambiental, con el fin de esquivar su aplicación para disminuir las exigencias de protección ambiental que nuestra legislación impone.

1.2. El proyecto denunciado se ubica en la comuna de Penco, Sector San José, provincia de Concepción, región del Biobío, en un predio particular denominado Fundo El Pellín, con Rol matriz 1280-16 en la Ruta S/R – O382 km 3,00 Sector San José.

1.3 En otras palabras, conforme a la investigación que la Superintendencia efectuó al efecto podrá constatar que ha existido de parte del infractor una planificación y organización en la forma de presentar permisos de extracción de áridos tanto al Municipio de Penco como al propio Servicio de Evaluación Ambiental, que en su conjunto superan desde antaño ampliamente los 100.000 metros cúbicos ya extraídos, según se demuestra incluso con las fotografías satelitales que se acompañaran oportunamente.

1.4. Que, no obstante, las meras solicitudes municipales de extracción de manera segregadas, a través de diversos lotes provenientes de un mismo inmueble matriz, todos de propiedad de INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA., o la posterior pertinencia ingresada al SEIA también de “de forma dividida”, - luego desistida- y hoy en día con el ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental podemos sostener que las actuales extracciones de áridos que se efectúan desde el Predio El Pellín “no cuentan

aún con la pertinente calificación de su impacto ambiental,” no obstante a lo menos desde el año 2019 a la fecha se efectúan extracciones indiscriminadamente al referido inmueble.

1.5. Basta con una simple inspección ocular a las fotografías acompañadas a la Declaración de Impacto Ambiental denominada Extracción, publicadas en la página web del servicio de evaluación ambiental y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco, versus una inspección en el lugar de ellos para advertir la magnitud de los obras que en él se desarrollan muy distintas a las que se pretende encubrir ante las autoridades.

2. Del Fraccionamiento y Elusión Manifiesta 2.1. Para los efectos de comprender a cabalidad, mediante la siguiente tabla se explicitan los proyectos ejecutados por el denunciado desde 2019 a la fecha:

Proyecto	Superficie extracción	Cantidad extracción	Autorización Ambiental	Lote en que emplaza
Extracción 2019	0,88 ha.	21.000 m ³	NO (Decreto Municipal)	Lote A-2
Extracción 2020	0,88 ha.	51.137,9 m ³	NO (Decreto Municipal)	Lote A-2
DIA ingresada 2021	22 ha.	1.929.657 m ³	NO	Lote A-4
Plan de manejo apertura y explotación de empréstito el pellín	2,76 hectáreas	95.000 m ³	NO	Lote A-3

2.2. De acuerdo a la información reseñada anteriormente, queda de manifiesto que todas las extracciones, tanto ya ejecutadas, como en actual o futura ejecución, forman parte de un mismo proyecto de extracción de áridos y procesamiento en la Cantera El Pellín de la comuna de Penco.

3.3. Es más y a un mayor abudamiento en la DIA ingresada al SEIA el titular al referirse a la situación basal refiere que en el predio de propiedad del titular se han llevado a cabo 2 extracciones de “áridos menores” durante los años 2019 y 2020.

El primero de estos proyectos fue una extracción autorizada por Decreto n°305 (adjunto en anexo 2.3 de la presente DIA) otorgado por la municipalidad de Penco, en una superficie de 0,88 ha dentro del Lote A-2 de propiedad del titular, el cual tuvo una duración de 10 meses en el que se alcanzó a extraer 21.000m³ durante toda esta vida útil, de este modo, cuando culminó la vida útil de este proyecto se procede a la presentación de un 2do proyecto precario el cual se desarrolla actualmente.

3.4. Es decir, reconoce por una parte la vida útil de sus proyectos, no obstante que en la práctica desde el año 2019 a la fecha no ha interrumpido las faenas extractivas, como se acreditara durante la investigación.

3.5. Luego sostiene en el pre citado instrumento que el objetivo de su proyecto contenido en la respectiva DIA ingresada recientemente a evaluación es producir materiales pétreos los cuales serán ofertados para diversas obras de infraestructura y construcción por medio de una explotación sustentable del recurso.

3.6 No obstante lo anterior, en parte alguna de su DIA reconoce la existencia del PLAN DE MANEJO APERTURA Y EXPLOTACIÓN DE EMPRÉSTITO EL PELLÍN, el cual data de agosto del año 2020, consistente en Presentar el Plan de manejo Ambiental de Extracción de material desde empréstito El Pellín, en la comuna de Penco, específicamente en pozos de empréstitos correspondiente a corte en cerro para la celebración del respectivo contrato para proporcionar el material de terraplén al Proyecto Publico denominado "Normalización y Conservación Área de Movimiento Aeropuerto Carriel Sur Concepción", actualmente en ejecución por parte de Inversiones Zavala.

3.7 En la práctica se efectúan faenas en el Lote A-2, A-3 y A-4 del predio matriz, Rol 1280-16 de la comuna de Penco, ya a partir del año 2019, sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes, mediante subterfugios de elusión y fraccionamiento de un mega proyecto ideado como tal desde sus orígenes, pues jamás estuvo dentro de los presupuestos del titular realizar "extracciones menores", como ha pretendido falazmente demostrar. Incluso los propios decretos alcaldicios otorgados señalan expresamente que aquéllos no eximen al titular de las autorizaciones ambientales que fueren pertinente.

3.8 Elusión al SEIA corresponde a una infracción donde la empresa o titular de un proyecto realiza actividades sin tener la respectiva autorización ambiental (RCA), provocando como acontece en el caso de marras, un daño ambiental de carácter irreparable, debido a la reducción y fragmentación irreversible del patrimonio natural de este sector protegido.

3.9 Entre las obras y acciones que se ejecutaron a partir del año 2019, nada de lo cual ha sido aprobado ambientalmente, se encuentran las de operar y extraer un volumen hasta la fecha superior a los 100.000 m³ de áridos, afectando además hectáreas de vegetación nativa presentes en el área de influencia, entre otras materias.

3.10 Por su parte, no ha existido una preocupación por las especies de alta movilidad, reptiles presentes en el lugar (*Liolaemus chiliensis*, *Liolaemus cyanogaster*, *Liolaemus lemniscatus* y *Liolaemus tenuis*) y micromamíferos (*Abrothrix longipilis*, *Irenomys tarsalis* y *Octodon bridgesi*), lo cual ha generado una perturbación de las referidas especies.

3.11 Lo anterior, no deja de ser llamativo dado que ya se han efectuado limpieza de los sectores de extracción lo que como se refirió anteriormente implicó la corta de vegetación la cual corresponde a vegetación de tipo arbórea y arbustiva, además de haberse realizado labores de escarpe en la zona de extracción material el cual ya se encuentra siendo acopiado de manera bastante llamativa dado su volumen.

Exigencias

LEY N° 19.300 APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.

DECRETO N° 40 APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.

Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

- i) *Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);

(...)

Hechos constatados:

1. Inspección Ambiental

a. Inspección Ambiental de Noviembre 2020

Siendo las 10:50 del día 10-11-2020 los fiscalizadores toman contacto con el Sr. Eduardo León Dotte, cuyo cargo es representante legal de la empresa Inversiones León Zaval Ltda. , a objeto de obtener información del proyecto de extracción de áridos en operación.

El Representante legal informó que el proyecto está operando desde enero de 2019 y que se encuentra autorizado por la II. Municipalidad de Penco mediante patente municipal.

Los fiscalizadores de la SMA verificaron que se está realizando la extracción de material de empréstito para relleno (material sin procesamiento) y de áridos chancados.

El Sr. León informó a los fiscalizadores que la cantera se encuentra funcionando en el frente de trabajo, mediante extracción con retroexcavadora y la máquina chancadora.

Al consultar si existen registros del material removido, el representante de la empresa informó que se tiene la información de áridos chancados para la venta y distribución, **sin embargo no posee volumen del empréstito total extraído**. Los fiscalizadores informaron que los proyectos de extracción deben contabilizar todo tipo de material a extraer desde la cantera a objeto de poder verificar los volúmenes totales. El titular informó además que existe una zona de acopio de material árido chancado en sector sur del proyecto.

Los Fiscalizadores verificaron que tanto el camión aljibe de la empresa como otros camiones de Vialidad, obtenían agua desde Estero Bellavista, con el objeto de humectar los camiones de acceso y la ruta.

Los fiscalizadores consultaron si se tenía el permiso de la Dirección General de Agua para uso de este cuerpo de agua, a lo que el Sr. León informó que desconocía que había que obtener permiso de la DGA para tales faenas.

Los fiscalizadores informaron al representante legal que se ha enviado por Correos de Chile la Resolución Exenta OBB N° 067/2020 y que se enviará una copia digital a su correo electrónico, a objeto que conteste el requerimiento de información formulado a la empresa titular.

El Sr. León informó al momento de la fiscalización que estaba realizando una DIA a objeto de ser presentada en diciembre de 2020 para una ampliación del proyecto de extracción.

Dicha declaración de Impacto Ambiental (DIA) fue ingresada al SEIA con fecha 29-01-2021.

(link: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2149534091)

En la Figura 3 se presenta un compilado fotográfico de las observaciones y hechos constatados en la inspección ambiental.

Destaca el hecho de que existe un sector de acopio de material extraído (Fotografía 1 de la Figura 3), la sur del frente de trabajo, y cruzando el camino de acceso. Esta área forma parte del proyecto de extracción y debió haber sido habilitada en su momento como área de extracción, lo que incluye remoción y escarpe del suelo, además de compactación de plataforma.

b. Inspección Ambiental de Marzo 2021.

Siendo las 13:20 del día 19-03-2021 los fiscalizadores tomaron contacto con el Sr. Carlos Herrera, de Cargo Jefe de Planta de Inversiones León Zaval Ltda., a objeto de obtener información del proyecto de extracción de áridos en operación.

En relación a las operaciones nocturnas de la Planta informa que con fecha lunes 15 de marzo se realizó una preparación de la Planta hasta un horario de las 21 horas, pero que generalmente la jornada laboral es hasta las 18 horas, pero en verano se puede trabajar hasta lo que dure la luz día.

En relación a la faena de Tronaduras informa que la empresa *Trodomex* es la encargada de realizarlas, y que se realizan avisos a la comunidad. La última tornadura realizada se ejecutó hace dos semanas atrás.

Por otra parte, se informa a los fiscalizadores que se está procesando material de base estabilizado y que existen acopios de Balasto de dos pulgadas, producto que se vende a EFE par las vías férreas, y que el material integral yo no se vende a las faenas del Aeropuerto Carriel Sur de Talcahuano.

Los fiscalizadores verificaron que al momento de la inspección, solamente se estaba realizando carga de camiones tolva del material de base estabilizado y la máquina Chancadora se encuentra con material para chancar, pero sin funcionamiento.

Cabe informar que en la actividad de medición de ruido de fondo realizada previamente a la Inspección, fue posible percibir niveles de presión sonora de la chancadora y de bocinas de retroceso, hasta que se detuvo la planta por horario de colación.

Los fiscalizadores junto al encargado realizaron inspección de las siguientes estaciones dentro de las faenas del proyecto de extracción.

- Punto estero frente a extracción (Figura 4 Fotografía 5). En este sector se verificó la proyección de rocas en ribera adyacente.
- Frente de Extracción. Se observó la presencia de agua alumbrada en cota más baja del frente de extracción (Figura 4 Fotografía 6).
- Frente de extracción en cota más alta desde camino de acceso. En este punto se observan acopios listos para carga (Figura 4 Fotografía 7).

- Acceso a estero desde camino lateral a zona de extracción. Agua abajo desde el frente de extracción, en este punto se observó la presencia de valvas de ejemplar de *Diplodon chilensis chilensis* recolectado desde estero aguas debajo del frente de extracción. (Figura 4 Fotografía 8).
- Vista general de área y planta de chancado en operación activa. No se observó el uso de agua para proceso. Por lo que no se presentan residuos líquidos provenientes de las actividades de extracción y procesamiento de áridos.

2. Requerimiento de información

Se realizó un requerimiento de información al Titular mediante Resolución Exenta OBB N° 067/2021. A lo que el Titular contestó mediante su Carta INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA. De fecha 15-12-2020 (Anexo 3).

- Copia de antecedentes presentados por la empresa INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA., R.U.T. 76.376.301-3, para la obtención de Patente Provisoria, relativos a la extracción de **78.470 m³** de material (áridos) del proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS CANTERA FUNDO EL PELLÍN.
- Copia de PATENTE PROVISORIA emitida por la Ilustre Municipalidad de Penco a nombre de INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA.
- Copia de los DECRETOS ALCALDICIOS N° 5124 de fecha 19-11-2018 y N° 305 de fecha 30-01-2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Penco mediante los cuales se otorgó PATENTE COMERCIAL PROVISORIA a la empresa INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA., con giro de extracción de piedras, arenas y arcilla por una cantidad de **78.470,083 m³**, en una superficie de 0,892 hectáreas del Fundo El Pellín s/n, sector San José de esa comuna.
- Copia de antecedentes presentados ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío para consultar la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS CANTERA FUNDO EL PELLÍN en desarrollo.
- Copia de resolución exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS CANTERA FUNDO EL PELLÍN.
- Copia de cualquier otro permiso sectorial, incluidos aquellos emitidos por la Autoridad Sanitaria Regional, las Direcciones de Tránsito y de Obras Municipales, o la Dirección General de Aguas si procede, entregados ya sea a la empresa INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA., ya sea al proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS CANTERA FUNDO EL PELLÍN, comuna de PENCO.

3. Examen de información de los antecedentes requeridos y otros antecedentes

A continuación se realiza el examen de información de los antecedentes entregados por el Titular, municipalidad de Penco y organismos con competencia sectorial y ambiental.

- Carta INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA. De fecha 15-12-2020. A continuación se presentan extractos de esta carta que responde al Requerimiento de información realizado por RE N° OBB 067/2020, donde además informa anexos de respuesta.

*El Proyecto contempla la extracción y procesamiento de **78.470 m³** de roca desde una cantera emplazada en el Lote A del predio denominado EL PELLIN, del sector Punta de Parra de la comuna de Penco, con una superficie de **19,02 hectáreas**, de propiedad del Titular Inversiones León Zavala Ltda., cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas mil setecientos noventa y tres número setecientos treinta y dos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Penco de dos mil diecisiete.*

(...)

*El proyecto “Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, comuna de Penco” contempla la extracción de **51.137,9 m³** de áridos desde la cantera emplazada al interior del Lote A-2 de la subdivisión del fundo El Pellín en el sector de Punta de Parra, perteneciente a la comuna de Penco, con el objetivo producir materiales pétreos los cuales serán ofertados para diversas obras de infraestructura y construcción por medio de una explotación sustentable del recurso.*

*El proyecto tiene una vida útil aproximada de 12 meses, periodo en el que se contempla un volumen de extracción total de **51.137,9 m³**, en una cuña de extracción de 1,2 hectáreas.*

*Con un volumen de extracción mensual aproximado de **5.000 m³**.*

(...)

V. Copia de resolución exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS CANTERA FUNDO EL PELLÍN.

Frente a este requerimiento, podemos informar que recién el día 12 de Diciembre del 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental realizó algunas observaciones a la consulta de pertinencia de ingreso que fue presentada por INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA. Dando un Plazo de respuesta hasta el 15 de Enero de 2021.

Cabe señalar que en ningún momento se han sobrepasado los volúmenes indicados para la extracción de materiales.

(...)

Además podemos informar que nos encontramos confeccionando una Declaración de Impacto Ambiental para la segunda etapa de este proyecto de extracción. En este punto podemos indicar que actualmente el proyecto cuenta con patente vigente de la Municipalidad de Penco, esto es por el saldo que quedó de la patente que se indica en el punto II, ya que no fue posible extraer todo el volumen autorizado en esa oportunidad. Para esta patente se presentó el mismo plan de manejo que se presentó en la consulta de pertinencia ya que se refieren a los mismos volúmenes.

Se muestra a continuación el decreto N°1.441 con el que se autoriza la extracción del volumen que quedó pendiente en la primera patente.

- PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS, CANTERA FUNDO EL PELLÍN, COMUNA DE PENCO INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA. Septiembre 2018

Corresponde un informe que describe el proyecto de extracción, identificando al Titular, objetivo general del proyecto, expone antecedentes generales, propone como el proyecto se relaciona con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo regional y comunal. A su vez expone los permisos sectoriales que le aplican al proyecto, tales como la aplicabilidad con el Código de aguas y el cambio de uso de suelo.

También describe la tipología, vida útil, localización del proyecto. También las partes, acciones y obras que componen el proyecto de extracción, tanto en construcción, como en operación y en abandono.

El escrito también contiene una descripción de línea de base y el área de influencia directa. Por otra parte se identifica y se valoran impactos ambientales y se informan las medidas de prevención, mitigación, reparación y compensación del proyecto de extracción.

Propone un seguimiento ambiental.

Por otra parte informa sobre medidas de control de contaminación biológica, física y química. También medidas de control de las sustancias peligrosas a manejar y las medidas de control de riesgos a la comunidad.

Presenta Anexo del 1 al 7

Del Informe se observa plano del proyecto que se encuentra en la Figura 3 de este informe, donde se verifica las instalaciones proyectadas para la ejecución del proyecto. Se observa el frente de extracción y la plataforma de acopio de estériles y áridos. (Para mayor detalle ver Figura 5)

Se propone realizar técnicamente la extracción de una superficie de 0,892 hectáreas del Lote A. A su vez el proyecto tiene como objetivo la extracción de **78.470 m³** de roca desde la cantera emplazada en el Lote A.

Se informa que el proyecto contempla el siguiente cronograma de actividades:

El programa de actividades general se realizará de acuerdo al siguiente cronograma de actividades, como se presenta en la **Tabla 4**.

Extracción y procesamiento de áridos		
Fase	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Fase de Construcción	Octubre 2018	Noviembre 2018
Fase de operación	Noviembre 2018	Diciembre 2019
Fase de abandono	Diciembre 2019	Diciembre 2019

Tabla 4. Programa de actividades propuestas. (*) Sujeta a permisos municipales

Se informa que la cantera se encontraba siendo explotada desde el año 2011 al 2013, sin aclararse si corresponde al mismo Titular o no.

En el Punto 8 del informe se presenta una propuesta de Seguimiento Ambiental, con el objetivo evaluar el éxito de las actividades programadas para la restauración del área intervenida, se llevará a cabo un monitoreo de los ítems constituyentes del medio físico y biótico.

Información que no fue informada a esta SMA de la existencia de su ejecución.

En el informe se presenta en el punto 9 *INTERVENCIÓN Y VALORIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN/ MITIGACIÓN/ REPARACIÓN/ COMPENSACIÓN*, una identificación de impactos sobre componentes ambientales, lo que incluye fauna, flora y biodiversidad entre otros. Se presenta un resumen en la Tabla 20 del informe.

- Proyecto de Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Comuna de Penco. Mayo 2020. INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA.

Corresponde un informe que describe el proyecto de extracción, identificando al Titular, expone antecedentes generales, propone como el proyecto se relaciona con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo regional y comunal. A su vez expone la Normativa aplicable. También describe las partes, acciones y obras que componen el proyecto de extracción, tanto en construcción, como en operación y en abandono.

El escrito también contiene una descripción de línea de base y el área de influencia directa. Por otra parte se identifica y se valoran impactos ambientales y se informan las medidas de prevención, mitigación, reparación y compensación del proyecto de extracción.

El documento también presenta anexos I al VIII.

1.3. Objetivo General del Proyecto

*El proyecto “Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, comuna de Penco” contempla la extracción de **51.137,9 m³** de áridos desde la cantera emplazada al interior del Lote A-2 de la subdivisión del fundo El Pellín en el sector de Punta de Parra, perteneciente a la comuna de Penco, con el objetivo producir materiales pétreos los cuales serán ofertados para diversas obras de infraestructura y construcción por medio de una explotación sustentable del recurso.*

*El proyecto tiene una vida útil aproximada de 12 meses, periodo en el que se contempla un volumen de extracción total de **51.137,9 m³**, en una cuña de extracción de 1,2 hectáreas. Con un volumen de extracción mensual aproximado de **5.000 m³**.*

*El Lote A (Rol: 1280-16) de la subdivisión del fundo El Pellín tiene una superficie de **19,2 ha**, y recientemente ha sido dividido en cuatro lotes. El proyecto se desarrollará en el Lote A-2 que cuenta con una superficie de 9,24 ha, Rol 1280-376. Esta propiedad pertenece al Titular del Proyecto: Inversiones León Zavala Ltda y su dominio se encuentra inscrito a fojas 1793 número 732 inscrito en la comuna de Penco. (ANEXO IV)*

En la **Figura 6** se extrae la Figura N° 1 del documento donde es posible observar la cuña de extracción, las instalaciones de faenas, planta de materiales y acopio.

2.4. Vida útil del Proyecto

*El proyecto contempla una vida útil aproximada de **12 meses**, período en donde se realizarán las labores de extracción y procesamiento de áridos permitiendo alcanzar el volumen extractivo propuesto que corresponde a **51.137,9 m³** durante la vida útil del proyecto, con promedios mensuales no superiores a 5.000 m³.*

2.9. Evolución Temporal del Área del Proyecto

*El Lote A-2 ha correspondido a un área de intervención antrópica constante a lo largo del tiempo, evidenciando que la principal actividad desarrollada en el lugar ha sido la extracción de áridos (Figura N°8). **A finales del año 2018 el Titular, Inversiones León Zavala Ltda., obtuvo la autorización para la extracción y procesamiento de áridos por el plazo de un año. Durante este periodo se extrajo un volumen aproximado a 25.000 m³ muy por debajo de los solicitados los cuales se estimaban en 78.470 m³.***

De esta Figura del informe se observa el emplazamiento de las áreas del proyecto de extracción en diciembre de 2017, enero 2018 y febrero 2020.

A su vez en el punto 5.1 se informa el cronograma de actividades o fases del proyecto, que se resume en su tabla 3:

Tabla N° 3. Fechas estimadas de las fases del proyecto.

Fase	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Fase de Construcción	Junio 2020	Junio 2020
Fase de operación	Junio 2020	Mayo 2021
Fase de abandono	Mayo 2021	Junio 2021

Cabe informar que durante la inspección de marzo de 2021 se constató que el proyecto estaba en plena fase de operación.

Sin perjuicio de lo anterior, la DIA fue desistida (link: <https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=2153012037>) con fecha 23-08-2021, continuándose a la fecha su operación material.

De su análisis se puede constatar que esta DIA corresponde a una nueva ampliación de proyecto, complementaria a las ampliaciones sucesivas tramitadas directamente ante el municipio, como resultado del requerimiento de información efectuado por la SMA a través de la Res. Ex. OBB N° 067/2020.

- PLAN DE APERTURA, EXPLOTACIÓN Y ABANDONO DE EMPRÉSTITO PELLÍN COMUNA DE PENCO. OBRA “NORMALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN ÁREA DE MOVIMIENTO AEROPUERTO CARRIEL SUR, CONCEPCIÓN” AGOSTO 2020

Se realiza examen de información del escrito que fue entregado como Anexo en la denuncia SIDEN 171-VIII-2021, y que trata de un plan de manejo y se presenta como objetivo general, lo siguiente:

Objetivo General

El proyecto Empréstimo de material Integral Bajo 4” El Pellín, Comuna de Penco, contempla la extracción de material integral desde un polígono al interior del Lote A-3 de la subdivisión del fundo El Pellín en el sector de Punta de Parra, perteneciente a la comuna de Penco, con el objetivo de proporcionar el material de terraplén al Proyecto Público denominado “Normalización y Conservación Área de Movimiento Aeropuerto Carriel Sur Concepción”.

*El proyecto tiene una vida útil **aproximada de 12 meses**, periodo en el que se contempla un **volumen de extracción total de 95.000 m³**, en una cuña de extracción de **2,76 hectáreas**. Con un **volumen de extracción mensual aproximado de 7.916 m³**.*

En el punto 7 se presentan antecedentes generales del proyecto:

7.- ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del Proyecto

“Empréstimo El Pellín comuna de Penco” Polígono en Rojo Lote A-3, zona de extracción de material integral bajo 4”

Región

Región del Biobío

Comuna

Penco, sector Punta de Parra

Tipología de Proyecto:

Proyectos de extracción de áridos y greda.

7.1.- Descripción general del Empréstito El Pellín

El proyecto Empréstito El Pellín, comuna de Penco" **consiste en la extracción y procesamiento de 95.000 m³** de material integral bajo 4", desde el Lote A-3 perteneciente a la subdivisión del Lote A del fundo El Pellín localizada en el sector de Punta de Parra, comuna de Penco, Provincia del Concepción, Región del Biobío.

El Lote A (Rol: 1280-16) de la subdivisión del fundo El Pellín tiene una superficie de 19,2 ha, y recientemente ha sido dividido en cuatro lotes. El proyecto se desarrollará en el Lote A-3 que cuenta con una superficie de 2,76 ha. Esta propiedad pertenece al Titular del Proyecto: Inversiones León Zavala Ltda. y su dominio se encuentra inscrito a fojas 1793 número 732 inscrito en la comuna de Penco. Se anexa dominio vigente.

En la Figura N°1 se muestra la ubicación del predio que tiene una superficie de 2,76 hectáreas, en donde se emplaza la cuña de extracción del proyecto de empréstito.

- Con fecha 18-11-2020 el Titular Inversiones León Zavala Ltda. ingresó al SEA de la Región del Biobío, la pertinencia de ingreso PERTI-2020-17858, denominada Proyecto de Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Comuna de Penco.

<https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2020-17858#/>

Con fecha 09-02-2021 el SEA de la Región del Biobío mediante Resolución exenta N° 160, resuelve el desistimiento a solicitud del titular, por la consulta de pertinencia.

En esta presentación se informa al SEA el documento "Proyecto de Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Comuna de Penco. Mayo 2020. INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA", ya analizado en párrafos anteriores.

- Con fecha 29-12-2020 el Titular Inversiones León Zavala Ltda. ingresó al SEA de la Región del Biobío la Declaración de Impacto Ambiental "Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco". La cual se encuentra en calificación en su actualidad.

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2149534091

Con fecha 23-08-2021 el SEA de la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta N° 229 resuelve el Desistimiento de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco".

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=e9/df/7aaa9d33f211c7a8f2e4eb6bf371d674f155>

El proyecto se describe de la siguiente manera:

El proyecto sometido a evaluación consiste en la extracción de áridos desde una cantera ubicada en un predio particular Rol matriz 1280-16 por un total de **1.929.657 m³ durante una vida útil de 20 años y 4 meses**. Además de la extracción de material, el proyecto contempla el procesamiento de material con distintas granulometrías necesarias para fines requeridos por la demanda mediante una planta generadora, todo lo anterior con la finalidad de generar insumos para obras de infraestructura y construcción de la región del Biobío.

El proyecto se ubica en la comuna de Penco, provincia de Concepción, región del Biobío, en un predio particular con Rol matriz 1280-16 en la Ruta S/R – O-382 km 3,00 Sector San José.

Objetivo

El proyecto "Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco tiene por objetivo la extracción de material pétreo desde una cantera ubicado en un predio particular rol matriz 1280-16, en el sector de Punta de Parra en la comuna de Penco, el cual contempla además incorporar el procesamiento de material para obtener distintas granulometrías, destinados para la utilización en obras de infraestructura y construcción de la Región del Biobío.

El proyecto contempla una extracción y procesamiento de un volumen de 1.929.657 m³ en periodo estimado de 20 años.

Superficie

Tipo de superficie	Superficie (Unidad)
Instalación de Faenas y Caminos Internos	1 (has)
Cantera	9.9 (has)
Superficie Total	10.9 (has)

4. A continuación se presenta un resumen de los antecedentes entregados por la Municipalidad de Penco.

- Decreto Alcaldicio N° 5.124, concede patente comercial provisoria al Titular Inversiones León Zavala Ltda., por extracción de rocas, arenas y arcillas hasta un **horizonte de término de 19-11-2019**, y un **volumen a extraer que no fue informado o explicitado en ese documento municipal**.
- Decreto Alcaldicio N° 305 complementa el Decreto Alcaldicio N° 5.124 y concede patente comercial provisoria al Titular Inversiones León Zavala Ltda., por extracción de rocas, arenas y arcillas hasta un **horizonte de término de 19-11-2019**, y un **volumen a extraer de 78.470.083 m³** (siendo efectivamente un **total de 78.470,083 m³**, el valor extraído tal como se informa en el documento) **en un área de 0,892 hectáreas**.
- Decreto Alcaldicio N° 1.441, concede patente comercial provisoria al Titular Inversiones León Zavala Ltda., por extracción de rocas, arenas y arcillas hasta un **horizonte de término de 07-08-2021**, y un **volumen a extraer de 51.137,9 m³**, en una **superficie de 1,2 hectáreas**
- **Sumatoria de los volúmenes informados, asciende a 129.607,983 m³. Este volumen no incluye los 95.000 m³ contemplados en la DIA ingresada a evaluación como ampliación de proyecto, y posteriormente desistida.**

5. Análisis geoespacial del proyecto:

En la **Figura 7** se presenta información geoespacial del proyecto de extracción. Se puede observar que el Titular informa que el Predio Lote A-2 tiene un área de **9,24 hectáreas**, sin embargo se observa intervenciones al sur de este Lote dónde se observa escarpe del lugar y acopio de áridos principalmente.

Del examen de información geoespacial del proyecto actualizado al mes de enero de 2021, es posible verificar que el **área intervenida** para extracción **por el proyecto es de 9,47 hectáreas en total**.

En la **Figura 7** también se presenta un detalle del área de extracción informada para obtener la patente comercial provisoria por parte de la II Municipalidad de Penco (Decreto Alcaldicio N° 1.441), área que según el titular es de 1,2 hectáreas.

Sin embargo es posible verificar que las actividades del proyecto ejecutaron movimiento de tierra, escarpe y extracción de áridos fuera del área designada para cuña de extracción por parte del Titular, es decir en el área total intervenida.

6. Conclusiones al Examen de información e Inspección Ambiental

Desde Octubre de 2018, es decir por 36 meses a la fecha, este proyecto ha operado en el lugar como una extracción de áridos que ha sido modificada reiteradamente desde su origen, en términos de su cronograma de actividades y su área o cuña de extracción (área de intervención).

Esta área se ha ido incrementando progresivamente tanto mediante los decretos alcaldicios que otorgaron patentes provisorias, como a consecuencia del avance propio del proyecto, incluso fuera del área de extracción designada e informada.

Utilizando como referencia la tasa de extracción y procesamiento de áridos, informada por el titular en la DIA desistida, que informó un volumen de 5.000 m³/mes procesados, y considerando la vida útil real del proyecto, que en su conjunto asciende a 36 meses, se puede estimar que el volumen removido supera los 180.000 m³. Sin perjuicio de lo anterior, no existen registros oficiales que el titular haya puesto a disposición de la SMA, del SEA o de la misma Municipalidad de Penco, respecto de los volúmenes comercializados reales a la fecha, desde el inicio de las operaciones. Solicitada esa información por la SMA, lo entregado por el titular correspondió a una de las ampliaciones del proyecto, que ascendería a 78.470 m³. Este valor no consideró los 51.137,9 m³ informados previamente, o los 95.000 m³ considerados en la ampliación de la DIA desistida.

Adicionalmente, el proyecto ha generado una alteración sobre el cauce natural denominado Estero Bellavista, modificando su ribera izquierda en toda la longitud del proyecto, desde la zona de acopio por el Sur hasta la cuña de extracción y área de operación por el norte.

Este cauce natural “Estero Bellavista”, es el hábitat del molusco bivalvo *Diplodon chilensis* que constituye alimento de otras especies de aves y anfibios.

Por otra parte CONAF informó a esta SMA mediante su Oficio Ord N° 27/2021 de fecha 27-07-2021 que (...) *durante la inspección efectuada el 05 y 20 de julio, se recorrió el deslinde norte del predio El Pellín, en zona de protección de cauce, que colinda con el Estero Bellavista. En dicha área se constató la existencia de 3 (tres) individuos de Geomortega keule (queule), uno de los cuales fue talado, y afectado por las actividades extractivas. En atención a lo anterior, se detecta el no cumplimiento del D.S. N° 43 de 1990, que declaró Monumento Natural a dicha especie, transgrediéndose, además, el art. 52° de la ley 20.283, ambos del MINAGRI, por lo que se procederá a efectuar la denuncia a los Tribunales respectivos.*

Por otro lado, de acuerdo a la revisión de gabinete efectuada, se deja constancia la existencia de diferencia cartográfica, entre plano con que se aprobó el plan de manejo Res. 274/32-14/16 y plano presentado en la DIA.

A su vez se verifica que el titular tiene la intención de aumentar el proyecto mediante una consulta de pertinencia y luego una DIA, así la SMA pudo constatar que el proyecto original se fue ampliando a medida que transcurrió el tiempo y el cronograma de actividades originalmente propuesto.

Es posible ver esa tendencia en las Figuras 8 y 9 extraídas desde la DIA del proyecto ampliado y modificado que ingresó a evaluación en el SEA de la Región del Biobío.

Denuncia 392-VIII-2021 de fecha 07-10-2021 por afectación de especie protegida *Dromiciops gliroides*

Con fecha 07-10-2021, la SMA recibió una denuncia identificada con el SIDEN 392-VIII-2021, relativa a la posible afectación de la especie Monito del Monte (*Dromiciops gliroides*), a consecuencia de las actividades realizadas por esta empresa, que habitaría en los árboles nativos (Queules) presentes en el perímetro de la unidad fiscalizable, y que habrían sido afectados por las actividades de la empresa de áridos. Cabe señalar que ambas especies se distribuyen en la región del Biobío.

La denuncia indicó que un espécimen muerto de la especie aludida, fue ingresado a la Oficina Provincial del SAG, para su necropsia, por tratarse de una especie protegida de fauna nativa, bajo competencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

Dicho servicio se encuentra realizando las indagaciones, sin que a la fecha se haya establecido e informado a la SMA, si la muerte del espécimen se asocia a la Cantera El Pellín y a las actividades del titular.

Si bien se encuentra confirmado por CONAF la afectación de la especie nativa Queule (*Geomortega keule*), los antecedentes disponibles no permiten concluir que exista una relación directa de afectación entre la actividad denunciada y la muerte del espécimen presentado por el denunciante ante el SAG, de la especie *Dromiciops gliroides* conocido como Monito del Monte.

Tal relación no se excluye en el presente informe, indicándose únicamente que no existen antecedentes a la fecha que establezcan fehacientemente dicha relación causa-efecto.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:

Del examen de información y de las actividades de inspección realizadas por la SMA y los antecedentes entregados por CONAF, el SEA y la II. Municipalidad de Penco, es preciso concluir que el proyecto de extracción de áridos Cantera Fundo El Pellín, se trata de un proyecto cuyo objetivo es extraer de manera industrial que en primer lugar abarca una **superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).**

El Área intervenida para extracción por el proyecto es de 9,47 hectáreas, siendo mayor a 5 hectáreas.

Por otra parte, al no existir información fidedigna de los volúmenes extraídos tanto de material rocoso como de material de empréstito, tal como se informó a la SMA en la Inspección Ambiental de fecha 10-11-2020, no es posible verificar a ciencia cierta si los volúmenes de extracción superan los diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes). Solo existe como referencia el volumen mensual declarado en la DIA, que asciende a 5.000 m³/mes.

Por otra parte, se observa una cronología de ampliaciones sucesivas donde el proyecto se ha ejecutado por “fases”, llegando incluso a los 95.000 m³ según la información entregada al SEA en consulta de pertinencia como proyecto que a juicio del titular no habría requerido ingresar a evaluación y con una patente comercial entregada por la II. Municipalidad de Penco por ese mismo volumen.

Es preciso informar entonces, que si bien no fue posible determinar la extracción total de ese volumen, queda reafirmado por parte del Titular en los diversos documentos analizados, que incluido el volumen sometido a evaluación ambiental, el titular ha establecido en la suma de sus diversas ampliaciones, que el proyecto tiene un horizonte de extracción mayor a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad que ha sido reconocida.

Revisados los antecedentes proporcionados por el titular en diversos documentos, se puede constatar que en suma ha informado haber removido unos 129.607, 983 m³, sin considerar los 95.000 m³ proyectados en la última ampliación.

Cabe informar que los efectos ambientales del proyecto de extracción actual, fueron informados en la sucesiva entrega de informes y antecedentes por parte del Titular y otras entidades gubernamentales tales como el SEA de la Región del Biobío y la CONAF de la Región del Biobío.

Registros

Fotografía 1. Sector Acopio sur del proyecto



Fotografía 2. Camión aljibe con faena de extracción de agua desde estero.



Fotografía 3. Frente de extracción de empréstito (ver máquina retroexcavadora) y roca para chancado (Ver chancadora).



Fotografía 4. Camiones tolva cargados con empréstito retirándose de la extracción.



Figura 3

Medios de verificación: Fotografías de inspección ambiental realizada con fecha 10-11-2020.

Registros

Fotografía 5. Punto estero frente a extracción. Proyección de rocas en ribera adyacente.



Fotografía 6. Frente de Extracción y agua alumbrada en cota más baja del frente de extracción.



Fotografía 7. Frente de extracción en cota más alta desde camino de acceso. Se observan acopios listos para carga.



Fotografía 8. Acceso a estero desde camino lateral a zona de extracción. Agua abajo desde el frente de extracción. Detalle de valvas de individuo de *Diplodon chilensis* recolectado.



Figura 4

Medios de verificación: Fotografías de inspección ambiental realizada con fecha 19-03-2021.

Registros

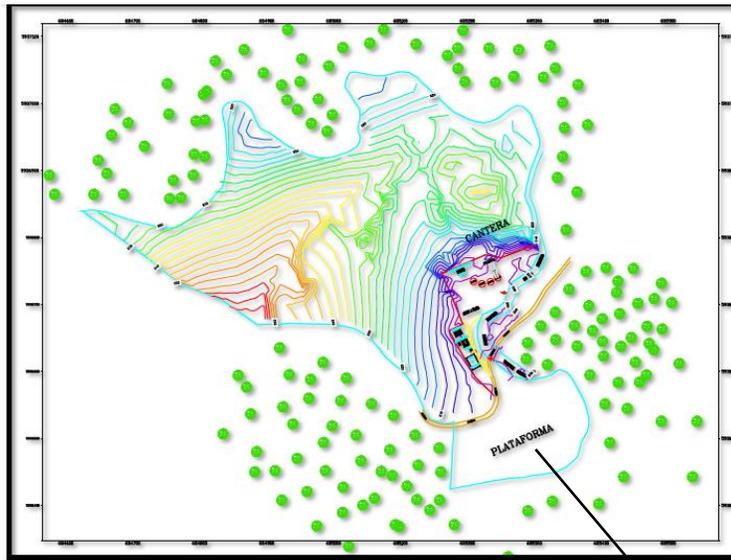


Figura 3, imagen donde se pueden evidenciar las instalaciones proyectadas para la ejecución del proyecto.

Detalle	M3
Volumen Mensual	8.500
Volumen Anual	78.470
Volumen Total	78.470

Tabla 8 volúmenes asociados a las cuñas de extracción.

Área de extracción:
0,8249 hectáreas



Figura 22. Polígono de la cuña de extracción de 0,82 Há.

Plataforma de acopio
de áridos

Figura 5

Medio de verificación: Figura extraída desde PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS, CANTERA FUNDO EL PELLÍN, COMUNA DE PENCO INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA. Septiembre 2018. Modificada por SMA con data extraída desde el mismo documento.

Registros



Figura N° 1. Vista general de Cuña de extracción, Instalaciones de faenas, Planta de materiales y acopio.

Figura 6

Medio de Verificación: Figura extraída desde el documento “Proyecto de Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Comuna de Penco. Mayo 2020. INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA”.



Figura 7

Medio de Verificación: información geoespacial del proyecto de extracción. Se puede observar que el Titular informa que el Predio Lote A-2 tiene un área de 9,24 hectáreas, sin embargo se observa intervenciones al sur de este Lote dónde se observa escarpe del lugar y acopio de áridos principalmente.

Del examen de información geoespacial del proyecto actualizado al mes de enero de 2021, es posible verificar que el área intervenida por el proyecto es de 9,47 hectáreas en total.

Se presenta un detalle del área de extracción informada para obtener la patente comercial provisoria por parte de la II Municipalidad de Penco (Decreto Alcaldicio N° 1.441) esta área es de 1,2 hectáreas, sin embargo es posible verificar que las actividades del proyecto ejecutaron movimiento de tierra, escarpe y extracción de áridos fuera del área designada para cuña de extracción por parte del Titular (Flechas de color naranja).

Registros



Figura 8

Medio de Verificación: Figura Extraída desde la DIA Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco (Noviembre 2020). Se verifica la superficie del predio y los límites del proyecto que coinciden con el predio ROL 1280-16. Ver el caso de la zona de acopio que fue escarpada y compactada para realizar una plataforma (ver flecha azul).



Figura 3-5 Puntos de referencia para Cantera

Figura 9

Medio de Verificación: Figura Extraída desde la DIA Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco (Noviembre 2020). Se verifica la superficie de la zona de extracción, la cual no incluye la actual cantera y la zona de acopio al sur del proyecto.

5.2 Afectación a Flora y Fauna nativa

Número de hecho constatado: 2

Documentación Revisada:

Denuncia 171-VIII-2021

DENUNCIANTE : FUNDACIÓN NACIONAL DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA DIGNIDAD SOCIAL PARA LA PESCA ARTESANAL Y COMUNIDADES DE PERSONAS CHILE

RUT : 75.114.265-2

REPRESENTANTE : GABRIEL ALEJANDRO MUÑOZ MOYA

RUT : 12.697.633-K

CORREO ELECT. : fundacionedupesco@yahoo.com

PATROCINANTE : PAULA ANDREA VILLEGAS HERNÁNDEZ

RUT : 19.155.945-2

CORREO ELECT. : paula.villegas@muviabogados.cl

DENUNCIADO : INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA.

RUT : 76.376.301-3

REPRESENTANTE : Eduardo Mauricio León Dotte

RUT : 9.078.311-4

PROYECTO: Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco EN LO PRINCIPAL: Formula denuncia por elusión y solicita detención de funcionamiento de proyecto.- PRIMER OTROSÍ: Solicita medidas provisionales con carácter urgente.- SEGUNDO OTROSÍ: Fiscalización. TERCER OTROSÍ: Oficios. CUARTO OTROSÍ: Acompaña documentos.- QUINTO OTROSÍ: Forma especial de notificación.-

(...)

En conformidad a lo prescrito en los artículos 21 y 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; Vengo en formular denuncia ante este organismo fiscalizador en contra del titular del Proyecto Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco, a saber INVERSIONES LEON ZAVALA LTDA, RUT 76.376.301-3, representada legalmente por don Eduardo Mauricio León Dotte, C.I. 9.078.311-4, de quienes ignoro mayores antecedentes, todos domiciliados para estos efectos en El Pellín S/N, Sector San José de la comuna de Penco y/o Alto Nahuelbuta 2515, Andalué, con el propósito que se proceda a través de la Unidad de Instrucción de procedimientos sancionatorios a la investigación de los hechos que se pormenorizarán a continuación, su calificación jurídica, y formulación de cargos en contra del infractor, en los términos que se consignará en la conclusión de nuestras peticiones, conjuntamente con la imposición del máximo de las penas que la ley contempla a la denunciada por las infracciones que se constaten.

En efecto, los hechos que se denuncian mediante esta presentación se traducen en la infracción a las normas contenidas en el artículo 10 de la Ley 19.300, y lo prevenido en el artículo 3º del Decreto N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en la especie se estaría ejecutando un proyecto sin contar con una evaluación de impacto ambiental, es decir bajo “la figura de elusión”, mediante fraccionamiento, en virtud de los fundamentos que a continuación paso a detallar:

I.- ANTECEDENTES GENERALES.-

1. De La Extracción Indiscriminada de Áridos efectuadas desde año 2019 a 2021

1.1. *Dados los antecedentes recabados es posible establecer fehacientemente que en la actualidad y desde el año 2019 a la fecha, el denunciado se encuentra desarrollando prácticas que dan cuenta de una intencionalidad de INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA de una incorrecta y abusiva utilización del ordenamiento jurídico ambiental, con el fin de esquivar su aplicación para disminuir las exigencias de protección ambiental que nuestra legislación impone.*

1.2. *El proyecto denunciado se ubica en la comuna de Penco, Sector San José, provincia de Concepción, región del Biobío, en un predio particular denominado Fundo El Pellín, con Rol matriz 1280-16 en la Ruta S/R – O382 km 3,00 Sector San José.*

1.3 *En otras palabras, conforme a la investigación que la Superintendencia efectuó al efecto podrá constatar que ha existido de parte del infractor una planificación y organización en la forma de presentar permisos de extracción de áridos tanto al Municipio de Penco como al propio Servicio de Evaluación Ambiental, que en su conjunto superan desde antaño ampliamente los 100.000 metros cúbicos ya extraídos, según se demuestra incluso con las fotografías satelitales que se acompañaran oportunamente.*

1.4. *Que, no obstante, las meras solicitudes municipales de extracción de manera segregadas, a través de diversos lotes provenientes de un mismo inmueble matriz, todos de propiedad de INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA., o la posterior pertinencia ingresada al SEIA también de “de forma dividida”, - luego desistida- y hoy en día con el ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental podemos sostener que las actuales extracciones de áridos que se efectúan desde el Predio El Pellín “no cuentan aún con la pertinente calificación de su impacto ambiental,” no obstante a lo menos desde el año 2019 a la fecha se efectúan extracciones indiscriminadamente al referido inmueble.*

(...)

3.11 *Lo anterior, no deja de ser llamativo dado que ya se han efectuado limpieza de los sectores de extracción lo que como se refirió anteriormente implicó la corta de vegetación la cual corresponde a vegetación de tipo arbórea y arbustiva, además de haberse realizado labores de escarpe en la zona de extracción material el cual ya se encuentra siendo acopiado de manera bastante llamativa dado su volumen.*

Denuncia 384-VIII-2021

DENUNCIANTE : SEREMI DE MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL BIOBIO

HECHO DENUNCIADO: Afectación de la especie protegida **Geomortega keule (queule)**

Denuncia 392-VIII-2021

DENUNCIANTE : SR. ROBERTO FRANCESCONI

HECHO DENUNCIADO: Afectación de la especie protegida **Dromiciops gliroides** a causa de la tala de **Geomortega keule (queule)**

Hechos constatados:

Con fecha 21 de septiembre de 2021, la SMA recibió el oficio ORD N° 344/2021 de la SEREMI DE MEDIO AMBIENTE Región del BIOBIO, denunciado la afectación de la especie **Geomortega keule** (Queule), a consecuencia de las actividades desarrolladas por la empresa titular, al margen de la evaluación ambiental que al momento de la denuncia, se encontraba desistida. Dicha denuncia fue ingresada en SIDEN con el ID 384-VIII-2021.

Dicha denuncia se encuentra analizada a continuación, con base a las gestiones realizadas previamente con CONAF Región del Biobío.

Examen de información

Se realizó el examen de información del Oficio Ord N° 27/2021 de fecha 27-07-2021 de CONAF Biobío que informa sobre actividades realizadas por este organismo al proyecto de extracción en ejecución.

En este oficio se informa lo siguiente:

“En relación al Ord. ORD. OBB N° 0378 /2021 del 16 de junio de 2021, respecto a denuncias por el Proyecto de extracción de áridos denominado "Cantera El Pellín", ubicado en la Comuna de Penco, y su relación con nuestras competencias sectoriales sobre las materias denunciadas, específicamente sobre bosque nativo y/o plantaciones forestales, esta Dirección Regional informa en el ámbito de sus atribuciones sectoriales lo siguiente:

Se realizaron dos visitas de fiscalización al lugar, donde opera la cantera, los días 5 y 20 de julio de 2021. Allí se recorrió gran parte de la extensión de la zona de extracción, sectores con plantaciones forestales y sectores de protección de cursos de agua, con presencia de especies arbóreas nativas, específicamente hacia el Estero Bellavista.

Se constató la afectación de sectores de protección de cursos de agua, debido a rellenos y deslizamiento de material de áridos provenientes de los escarpes realizados por las operaciones de la cantera. También se observó la corta de un individuo de la especie Queule, cuyo nombre científico es Gomortega keule (Malina) Baill., y está declarado Monumento Natural de Chile (Decreto 13/1995), como también catalogado "En Peligro" (D.S. 151/2007 MINSEGPRES).

Respecto a su evaluación ambiental en el SEIA, podemos indicar que el proyecto, fue ingresado como Declaración de Impacto Ambiental, con el nombre: "Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco", con fecha 03/02/2021 al SEA.

Nuestra institución ha emitido los siguientes dos pronunciamientos, (...)

ORD. N° 17-EA/2021 del 23 de febrero de 2021

ORD. N° 59-EA/2021 del 24 de mayo de 2021

Cabe destacar que, en los antecedentes presentados por el titular del proyecto (Levantamiento de flora y vegetación en DIA y Adenda), no se indica la existencia de la especie ya mencionada, por lo que el proyecto no solicita los permisos ambientales sectoriales, relacionados con su intervención o la intervención de su hábitat. Estos permisos son el PAS 129 y PAS 150, definidos por el D.S. N° 40, de 2012.

Esta información es considerada esencial, para identificar adecuadamente los impactos sobre la especie y su hábitat, como también proponer medidas de mitigación, reparación y/o compensación y el adecuado pronunciamiento de este servicio, en consecuencia, y dado que el proyecto aún se encuentra en evaluación, este servicio solicitará su rechazo en virtud de lo establecido en los artículos 6° letra b).

Respecto a la normativa sectorial, podemos informar lo siguiente:

- *La cantera El Pellín, se localiza en el predio El Pellín Lote A rol 1280-16 de la comuna de Penco, de 19,69 ha de superficie total.*
- *Según el Sistema de Administración y Fiscalización Forestal, SAFF institucional, el referido predio El Pellín, presenta plan de manejo de plantaciones forestales, según Resolución N° 274/32.14/16 (18/07/2016), para la corta de cosecha de 6,53 ha de plantaciones de Pinus radiata.*

- Con fecha 21/07/2016, se registró Aviso de Ejecución de Faenas para la corta cosecha de 6,53 ha durante el año 2016 y reforestación de la misma superficie en 2017.
- Conforme a lo observado en las imágenes google la corta de cosecha se ejecutó el año 2016, constatándose que parte de la superficie acogida al referido plan de manejo de plantaciones forestales, se incluye en el polígono del proyecto "Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco", presentado a evaluación ambiental.

De acuerdo a lo observado en terreno, el pasado 05 de julio, el área talada en 2016, no había sido reforestada, constituyendo aquello un incumplimiento al referido plan de manejo de plantaciones aprobado, transgrediendo el art. 1 r del DL. 2565 de 1979, por lo que se procederá a efectuar la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Penco.

Durante la inspección efectuada el 05 y 20 de julio, se recorrió el deslinde norte del predio El Pellín, en zona de protección de cauce, que colinda con el Estero Bellavista. En dicha área se constató la existencia de 3 (tres) individuos de *Geomortega keule* (queule), uno de los cuales fue talado, y afectado por las actividades extractivas. En atención a lo anterior, se detecta el no cumplimiento del D.S. N° 43 de 1990, que declaró Monumento Natural a dicha especie, transgrediéndose, además, el art. 52° de la ley 20.283, ambos del MINAGRI, por lo que se procederá a efectuar la denuncia a los Tribunales respectivos.

Por otro lado, de acuerdo a la revisión de gabinete efectuada, se deja constancia la existencia de diferencia cartográfica, entre plano con que se aprobó el plan de manejo Res. 274/32-14/16 y plano presentado en la DIA.
(...)"

Respecto De Denuncia 392-VIII-2021 de fecha 07-10-2021 por afectación de especie protegida *Dromiciops gliroides*

Con fecha 07-10-2021, la SMA recibió una denuncia identificada con el SIDEN 392-VIII-2021, relativa a la posible afectación de la especie Monito del Monte (*Dromiciops gliroides*), a consecuencia de las actividades realizadas por esta empresa, que habitaría en los árboles nativos (Queules) presentes en el perímetro de la unidad fiscalizable, y que habrían sido afectados por las actividades de la empresa de áridos.

La denuncia indicó que un espécimen muerto de la especie aludida, fue ingresado a la Oficina Provincial del SAG, para su necropsia, por tratarse de una especie protegida de fauna nativa, bajo competencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

Dicho servicio se encuentra realizando las indagaciones, sin que a la fecha se haya establecido e informado a la SMA, si la muerte del espécimen se asocia a la Cantera El Pellín y a las actividades del titular.

Si bien se encuentra confirmado por CONAF la afectación de la especie nativa Queule (*Geomortega keule*), los antecedentes disponibles no permiten concluir que exista una relación directa de afectación entre la actividad denunciada y la muerte del espécimen presentado por el denunciante ante el SAG, de la especie *Dromiciops gliroides* conocido como Monito del Monte.

Tal relación no se excluye en el presente informe, indicándose únicamente que no existen antecedentes a la fecha que establezcan fehacientemente dicha relación causa-efecto.

Conclusiones al Examen de información e Inspección Ambiental

Con base en los hechos reportados por CONAF Biobío y la información recabada por la SMA, se ha podido establecer que el titular opera desde Octubre de 2018 un proyecto de extracción de áridos que ha sido modificado desde su origen, en términos de su cronograma de actividades, su área o cuña de extracción y el área intervenida. Esta área se ha incrementado tanto en los decretos alcaldicios, como en el avance propio del proyecto, incluso fuera del área de extracción designada.

En este sentido, la CONAF Región del Biobío ha informado oficialmente a la SMA, que el proyecto ha generado un efecto sobre flora nativa (*Geomortega keule*) presente en el sector, en este caso en la zona de protección de cauce, que colinda con el Estero Bellavista.

En dicha área se verificó por parte de CONAF Biobío, la existencia de 3 (tres) individuos de *Geomortega keule* (queule), uno de los cuales fue talado, y afectado por las actividades extractivas.

Se recuerda que la especie *Geomortega keule* se encuentra protegida, debido a su condición de especie EN PELIGRO. La especie fue declarada MONUMENTO NACIONAL en 1995, siendo los individuos identificados en la comuna de Penco, uno de los pocos grupos poblacionales existentes en la Provincia de Concepción, siempre caracterizada por ejemplares aislados.

Respecto de la posible afectación de fauna protegida, denunciado en el SIDEN 392-VIII-2021, la materia se encuentra siendo investigada por el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO de la Región del Biobío sin que hayan conclusiones oficiales a la fecha, pero un examen de información preliminar de los antecedentes presentados, no permite concluir que exista una relación directa de afectación entre la actividad denunciada y la muerte del espécimen presentado por el denunciante ante el SAG, de la especie *Dromiciops gliroides* conocido como Monito del Monte.

Tal relación no se excluye en el presente informe, indicándose únicamente que no existen antecedentes a la fecha que establezcan dicha relación causa-efecto.

5.3 Manejo de ruido

Número de hecho constatado: 3

Documentación Revisada:

Denuncia 60-VIII-2019

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

Desde 03 de febrero de 2019 (...)

Describa los hechos denunciados (explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un minera, el funcionamiento de una máquina, etc.)

Es la extracción de ripio, material de relleno, rocas y todos los derivados de áridos y el funcionamiento de excavadoras orugas, cargadores frontales, camiones tolvas, que emiten ruidos, barro, destrozo de puentes alcantarillas y la tronadura con explosivos. Todo esto produce el entubamiento de las aguas del estero Quebrada Honda. La cual es consumida por la comunidad el Pellín y Quebrada Honda.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados (indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de la personas y el medio ambiente).

Contaminación con barro, aceites, petróleo y otros tales como basuras y desechos de la cantera a las aguas del estero el Pellín y Quebrada Honda que son de consumo humano.

(...)

Denuncia 171-VIII-2021

DENUNCIANTE : FUNDACIÓN NACIONAL DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA DIGNIDAD SOCIAL PARA LA PESCA ARTESANAL Y COMUNIDADES DE PERSONAS CHILE

RUT : 75.114.265-2

REPRESENTANTE : GABRIEL ALEJANDRO MUÑOZ MOYA

RUT : 12.697.633-K

CORREO ELECT. : fundaciondupesco@yahoo.com

PATROCINANTE : PAULA ANDREA VILLEGAS HERNÁNDEZ

RUT : 19.155.945-2

CORREO ELECT. : paula.villegas@muviabogados.cl

DENUNCIADO : INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA.

RUT : 76.376.301-3

REPRESENTANTE : Eduardo Mauricio León Dotte

RUT : 9.078.311-4

PROYECTO: Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco EN LO PRINCIPAL: Formula denuncia por elusión y solicita detención de funcionamiento de proyecto.- PRIMER OTROSÍ: Solicita medidas provisionales con carácter urgente.- SEGUNDO OTROSÍ: Fiscalización. TERCER OTROSÍ: Oficios. CUARTO OTROSÍ: Acompaña documentos.- QUINTO OTROSÍ: Forma especial de notificación.-

(...)

En conformidad a lo prescrito en los artículos 21 y 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; Vengo en formular denuncia ante este organismo fiscalizador en contra del titular del Proyecto Extracción y Procesamiento de Áridos Cantera El Pellín, Penco, a saber INVERSIONES LEON ZAVALA LTDA, RUT 76.376.301-3, representada legalmente por don Eduardo Mauricio León Dotte, C.I. 9.078.311-4, de quienes ignoro mayores antecedentes, todos domiciliados para estos efectos en El Pellín S/N, Sector San José de la comuna de Penco y/o Alto Nahuelbuta 2515, Andalué, con el propósito que se proceda a través de la Unidad de Instrucción de procedimientos sancionatorios a la investigación de los hechos que se pormenorizarán a continuación, su calificación jurídica, y formulación de cargos en contra del infractor, en los términos que se consignará en la conclusión de nuestras peticiones, conjuntamente con la imposición del máximo de las penas que la ley contempla a la denunciada por las infracciones que se constaten.

En efecto, los hechos que se denuncian mediante esta presentación se traducen en la infracción a las normas contenidas en el artículo 10 de la Ley 19.300, y lo prevenido en el artículo 3º del Decreto Nº 40 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en la especie se estaría ejecutando un proyecto sin contar con una evaluación de impacto ambiental, es decir bajo “la figura de elusión”, mediante fraccionamiento, en virtud de los fundamentos que a continuación paso a detallar:

I.- ANTECEDENTES GENERALES.-

1. De La Extracción Indiscriminada de Áridos efectuadas desde año 2019 a 2021

1.1. *Dados los antecedentes recabados es posible establecer fehacientemente que en la actualidad y desde el año 2019 a la fecha, el denunciado se encuentra desarrollando prácticas que dan cuenta de una intencionalidad de INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA de una incorrecta y abusiva utilización del ordenamiento jurídico ambiental, con el fin de esquivar su aplicación para disminuir las exigencias de protección ambiental que nuestra legislación impone.*

1.2. *El proyecto denunciado se ubica en la comuna de Penco, Sector San José, provincia de Concepción, región del Biobío, en un predio particular de nominado Fundo El Pellín, con Rol matriz 1280-16 en la Ruta S/R – O382 km 3,00 Sector San José*

2.- *En efecto, la FUNDACION EDUPESCO CHILE, de acuerdo a sus estatutos vigentes no tiene ni tendrá fines de lucro, y su objeto es contribuir al desarrollo integral de las personas y sus respectivas familias, en otras palabras ayudar a comunidades que formen parte del segmento social altamente vulnerable y postergado en nuestro país, de manera que frente a las conductas desplegadas por la denunciada, mi representada se ve en la necesidad de accionar a través de la formulación de la denuncia contenida en esta presentación, toda vez que la comunidad aledaña al Fundo El Pellín debe soportar el constante ruido de camiones que transitan con el material extraído; la alta cantidad de polución que ello genera, el ruido de las tronaduras, además de la alteración del paisajismo, e impactos en la flora y fauna circundante en el lugar.*

Exigencias.

Decreto 38 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO Nº 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Artículo 5º.- La presente norma no será aplicable al ruido generado por:

a) La circulación a través de las redes de infraestructura de transporte, como, por ejemplo, el tránsito vehicular, ferroviario y marítimo.

- b) El tránsito aéreo.
- c) La actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas.
- d) El uso del espacio público, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, manifestaciones, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares.
- e) Sistemas de alarma y de emergencia.
- f) Voladuras y/o tronaduras.

Artículo 7º.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1:

	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9º.- Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1.

Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.

(...)

Hechos constatados:

a. Inspección Ambiental de Marzo 2021.

Siendo las 13:20 del día 19-03-2021 los fiscalizadores tomaron contacto con el Sr. Carlos Herrera, de Cargo Jefe de Planta de Inversiones León Zaval Ltda., a objeto de obtener información del proyecto de extracción de áridos en operación.

En relación a las operaciones nocturnas de la Planta informa que con fecha lunes 15 de marzo se realizó una preparación de la Planta hasta un horario de las 21 horas, pero que generalmente la jornada laboral es hasta las 18 horas, pero en verano se puede trabajar hasta lo que dure la luz día.

En relación a la faena de Tronaduras informa que la empresa *Trodomez* es la encargada de realizarlas, y que se realizan avisos a la comunidad. La última tronadura realizada se ejecutó hace dos semanas atrás.

Por otra parte en informa que se está procesando material de base estabilizado y que existen acopios de Balasto de dos pulgadas, producto que se vende a EFE por los vías férreas y que el material integral yo no se vende a las faenas del Aeropuerto.

Los fiscalizadores verificaron que al momento de la inspección solamente se está realizando carga de camiones tolva del material de base estabilizado y la máquina Chancadora se encuentra con material para chancar pero sin funcionamiento. Cabe informar que en la actividad de medición de ruido de fondo realizada previamente a la Inspección, fue posible percibir niveles de presión sonora de la chancadora y de bocinas de retroceso, hasta que se detuvo la planta por horario de colación. Cabe señalar que fue posible medir la condición de ruido de fondo, la cual es de un valor de 37,1 db(A) a los 10 minutos de manera sostenida.

En el Acta se realizó un requerimiento de información al titular, los que cuentan:

- 1 Informe técnico de Nivel de presión sonora corregido en viviendas ubicadas al Este de la extracción, con Chancadora funcionando. Las mediciones deben ser realizadas por ETFA <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/> . Incluir medidas implementadas de control de ruido en planta chancadora y faenas de carga o descarga.
- 2 Certificados empresa Trodomex para manejo y uso de explosivos.

b. Examen de información

Se realizó el examen de información del Informe de Medición CANTERA EL PELLÍN, ÁRIDOS LEÓN ZAVALA PENCO – REGIÓN DEL BIOBÍO D.S. N° 38 DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE de fecha 14-04-2021. Informado por parte del Titular como respuesta al requerimiento realizado en Acta de Inspección Ambiental. A continuación un extracto del Informe:

El presente informe muestra los resultados obtenidos de la medición de ruido realizada el día miércoles 07 de abril del 2021 por la Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA) "FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA."

*La medición se realiza en el marco de los procesos de extracción de áridos en la Cantera El Pellín, propiedad de la empresa Inversiones León Zavala Ltda.
(...)*

METODOLOGÍA

La campaña de medición en los puntos escogidos se llevó a cabo desde las 17:45 horas hasta las 18:40 horas del miércoles 07 de abril del 2021.

El instrumento de medición, por tratarse de mediciones externas, en cada uno de los puntos receptores, se ubicó entre 1,2 y 1,5 metros de su eje vertical (piso) y en lo posible a no menos de 3,5 metros de cualquier superficie reflectante en su eje horizontal (paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes). Todas las mediciones fueron hechas bajo circunstancias normales en los sectores indicados.



Figura 1: Ubicación de Puntos Receptores para Medición con Respecto al IPT. Fuente: Google Earth; escala 400 m.

En la imagen los puntos en amarillo corresponden a los receptores y el punto rojo a la fuente, en el emplazamiento de cada receptor.

Tabla 4: Descripción de los Puntos Receptores para Medición.

ID del Receptor	Coordenadas UTM-WGS 84/Huso 18H		Descripción
	Norte	Este	
R1	5936789	685733	Vivienda de un piso, construcción de madera. Ubicada al sector Oriente de la planta.
R2	5936950	685778	Viviendas de 1 piso, construcción de madera. Ubicadas al sector Nororiente de la planta.
R3	5936930	685692	Vivienda de 1 piso, construcción de madera. Ubicada al sector Nororiente de la planta.

Resumen de los resultados obtenidos por ETFA:

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO						
TABLA DE EVALUACIÓN						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1	45	35	Rural	Diurno	45	No Supera
R2	43	35	Rural	Diurno	45	No Supera
R3	41	35	Rural	Diurno	45	No Supera

Del examen de información es preciso indicar que el proyecto **no emite niveles de presión sonora por sobre la norma**, en horario Diurno y en zona Rural.

Cabe informar que la SMA realizó mediciones de Niveles de presión sonora corregidos, por lo que se informan los resultados a continuación:

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO						
TABLA DE EVALUACIÓN						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	45	37	Rural	Diurno	47	No Supera

Parta Mayor detalle en el **Anexo 6** se presenta la Ficha de evaluación de ruido completa con detalles de la actividad de medición.

Por otra parte se realizó examen de información de la Resolución (MINDEF) DGMN A.F. 054 THNO N°. 9080/01, de fecha 24-03-2021, que autoriza tronaduras a la empresa TRODEMEX LTDA. Rut N° 77.715.680-2. Esta Resolución de autorización tiene vigencia hasta la fecha de 31-12-2021.

También se presentó por parte de Titular, el Certificado de renovación anual de DGMN de fecha 15-04-2020 a la empresa TRODEMEX LTDA.

Conclusiones generales del hecho:

De las actividades de fiscalización realizadas para el manejo de ruido de la extracción de áridos, es posible verificar que ésta no presenta superaciones de la normativa vigente D.S N° 38/2011 que hayan sido confirmadas de acuerdo a los procedimientos establecidos por la norma de emisión, en los puntos de receptores cercanos a la fuente emisora.

Cabe señalar que esta norma define que la tronaduras no califican como fuente emisora (Artículo 5 letra f) del D.S N° 38/2011) por ser una emisión de tipo impulsiva, no continua.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que el proyecto CANTERA EL PELLÍN ÁRIDOS LEÓN ZAVALA, de la empresa Inversiones León Zavala Limitada, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

N° Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	<p>DECRETO N° 40 APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p><i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i></p> <p><i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>i) Proyectos (...) plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos.</i></p> <p><i>i.5.1) Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);</i></p>	<p>Del examen de información y de las actividades de inspección realizadas por la SMA y los antecedentes entregados por CONAF, el SEA y la II. Municipalidad de Penco, es preciso concluir que el proyecto de extracción de áridos Cantera Fundo El Pellín, se trata de un proyecto cuyo objetivo es extraer de manera industrial que en primer lugar abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).</p> <p>Él Área afectada por el proyecto de extracción es de 9,47 hectáreas, siendo mayor a 5 hectáreas.</p> <p>Por otra parte al no existir información fidedigna de los volúmenes extraídos tanto de material rocoso como de material de empréstito, tal como se informó a la SMA en la Inspección Ambiental de fecha 10-11-2020, no es posible verificar a ciencia cierta si lo volúmenes de extracción superan los diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes).</p> <p>Por otra parte, se observa una cronología donde el proyecto de ejecuta por "fases", llegando incluso a los 95.000 m³ a consultarse en el SEA cómo proyecto que no ingresará y con una patente comercial entregada por la II. Municipalidad de Penco por ese volumen. Es preciso informar entonces que el proyecto si bien no fue posible determinar la extracción total de ese volumen, queda reafirmado por parte del Titular poder someter a evaluación un proyecto cuyo horizonte de extracción es de mayor a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material</p>

		<p>removido durante la vida útil del proyecto o actividad.</p> <p>Cabe informar que los efectos ambientales del proyecto de extracción fueron informados en la sucesiva entrega de informes por parte del Titular.</p> <p>Se verifica que desde Octubre de 2018 se opera un proyecto de extracción de áridos que ha sido modificado desde su origen, en términos de su cronograma de actividades y su área o cuña de extracción. Esta área se ha incrementado tanto en los decretos alcaldicios emitidos, como en el avance propio del proyecto, incluso fuera del área de extracción designada.</p> <p>El proyecto ha generado un efecto sobre el cauce natural denominado “Estero Bellavista” modificando su ribera izquierda en toda la longitud del proyecto, desde la zona de acopio por el Sur hasta la cuña de extracción y área de operación por el norte. Este cauce natural “Estero Bellavista”, que es el hábitat del molusco bivalvo <i>Diplodon chilensis</i> que constituye alimento de otras especies de aves y anfibios.</p> <p>Por otra parte CONAF informó a esta SMA mediante su Oficio Ord N° 27/2021 de fecha 27-07-2021 que (...) <i>durante la inspección efectuada el 05 y 20 de julio, se recorrió el deslinde norte del predio El Pellín, en zona de protección de cauce, que colinda con el Estero Bellavista. En dicha área se constató la existencia de 3 (tres) individuos de Geomortega keule (queule), uno de los cuales fue talado, y afectado por las actividades extractivas. En atención a lo anterior, se detecta el no cumplimiento del D.S. N° 43 de 1990, que declaró Monumento Natural a dicha especie, transgrediéndose, además, el art. 52° de la ley 20.283, ambos del MINAGRI,</i></p>
--	--	---

		<p><i>por lo que se procederá a efectuar la denuncia a los Tribunales respectivos. Por otro lado, de acuerdo a la revisión de gabinete efectuada, se deja constancia la existencia de diferencia cartográfica, entre plano con que se aprobó el plan de manejo Res. 274/32-14/16 y plano presentado en la DIA.</i></p> <p>A su vez se verifica que el titular tiene la intención de aumentar el proyecto mediante una consulta de pertinencia y luego una DIA, así la SMA pudo constatar que el proyecto original se fue ampliando a medida que transcurrió el tiempo y el cronograma de actividades originalmente propuesto.</p>
2	<p>DECRETO N° 40 APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p><i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i></p> <p><i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</i></p>	<p>Se verifica que desde Octubre de 2018 el Titular opera un proyecto de extracción de áridos que ha sido modificado desde su origen, en términos de su cronograma de actividades y su área o cuña de extracción. Esta área se ha incrementado tanto en los decretos alcaldicios, como en el avance propio del proyecto, incluso fuera del área de extracción designada.</p> <p>Él Área afectada por el proyecto de extracción es de 9,47 hectáreas, siendo mayor a 5 hectáreas.</p> <p>El proyecto ha generado un efecto sobre flora nativa, en este caso en la zona de protección de cauce, que colinda con el Estero Bellavista. En dicha área se verificó por parte de CONAF Biobío la existencia de 3 (tres) individuos de <i>Geomortega keule</i> (queule), uno de los cuales fue talado, y afectado por las actividades extractivas.</p> <p>CONAF informó a esta SMA mediante su Oficio Ord N° 27/2021 de fecha 27-07-2021 que (...) <i>durante la inspección efectuada el 05 y 20 de julio, se recorrió el deslinde norte del predio El</i></p>

		<p><i>Pellín, en zona de protección de cauce, que colinda con el Estero Bellavista. En dicha área se constató la existencia de 3 (tres) individuos de Geomortega keule (queule), uno de los cuales fue talado, y afectado por las actividades extractivas.</i></p> <p><i>En atención a lo anterior, se detecta el no cumplimiento del D.S. N° 43 de 1990, que declaró Monumento Natural a dicha especie, transgrediéndose, además, el art. 52° de la ley 20.283, ambos del MINAGRI, por lo que se procederá a efectuar la denuncia a los Tribunales respectivos.</i></p> <p><i>Por otro lado, de acuerdo a la revisión de gabinete efectuada, se deja constancia la existencia de diferencia cartográfica, entre plano con que se aprobó el plan de manejo Res. 274/32-14/16 y plano presentado en la DIA.</i></p>
--	--	--

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	COMPILADO DE DENUNCIAS: 1. Denuncia 60-VIII-2019 2. Denuncia 171-VIII-2021 3. Denuncia 278-VIII-2021 4. Denuncia 384-VIII-2021 5. Denuncia 392-VIII-2021
2	ACTAS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL i) Acta Inspección Ambiental de fecha 10-11-2020 ii) Acta de Inspección Ambiental de fecha 19-03-2021
3	Carta INVERSIONES LEÓN ZAVALA LTDA. De fecha 15-12-2020 con anexos
4	Correo electrónico de Eduardo León Dotte. Gerente General ÁRIDOS LZ , de fecha 14-04-2021 con anexos
5	ORD CONAF N° 27/2021, de fecha 27-07-2021.
6	FICHA EVALUACIÓN D.S.N° 38/2011 SMA CON ANEXOS